

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pta.		Pta.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

La declinación general de la epidemia colérica en Europa y el adelanto de la estación, alejan felizmente los temores de una invasión de aquel terrible azote en España y permiten reducir el servicio de las Inspecciones sanitarias en la frontera terrestre con Francia y en La Línea de la Concepción frente á Gibraltar.

El feliz éxito alcanzado con tales Inspecciones, así como la necesidad de mantenerlas en la medida conveniente todo el tiempo que la presencia del cólera en el continente europeo lo reclame y aconseje esperar con los servicios prevenidos la temible eventualidad de que en la primavera próxima renazcan de nuevo los focos extintos ó se propaguen con más ó menos difusión á otros países, imponen á la administración sanitaria la obligación de mantener su vigilancia en la forma más eficaz y menos gravosa, á fin de que no resulten estériles los sacrificios hechos, velando

así por el satisfactorio estado de la salubridad pública que se ha registrado durante la última campaña sanitaria.

A este efecto, S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer, de acuerdo con el Real Consejo de Sanidad, que el personal de las Inspecciones sanitarias fronterizas de Irún y Port-Bou quede limitado á un Auxiliar Médico, que tomará la denominación de Jefe de la Comisión sanitaria, á que se deja reducida la Inspección, con 400 pesetas mensuales, un empleado administrativo con 200, un maquinista engrasador con 150 pesetas y los mozos estrictamente precisos para el servicio.

En la Inspección de La Línea de la Concepción cesará el servicio facultativo sanitario hasta nueva orden, quedando encargado de las incidencias administrativas un empleado de dicha Inspección, Administrador depositario del material existente, con la gratificación mensual de 200 pesetas, y un maquinista engrasador que, á las órdenes de aquél, cuidará asimismo de la conservación del edificio y enseres, con la de 150 pesetas, también mensuales.

En las estaciones intermedias de Port-Bou á Irún se encargarán del servicio de inspección médica que ha venido desempeñando el personal facultativo designado, los Médicos titulares de los Municipios de

aquellos puntos en que deba mantenerse dicho servicio por razón del movimiento de viajeros y mercancías, abonándose por tal concepto al Médico titular la indemnización de 75 pesetas mensuales, que, como hasta aquí, será satisfecha sin otro descuento que el de 1 por 100 establecido por la ley de Presupuestos vigente, abonándose estos haberes por el Gobierno civil respectivo, con cargo á los créditos que para tales atenciones tienen abiertos ó se les abran en lo sucesivo.

Las demás gratificaciones acordadas para las estaciones de Irún, Port-Bou y La Línea, se formalizarán como ha venido practicándose por la Dirección general del ramo, mediante la oportuna nómina aprobada por la misma, sin perjuicio de que el personal subalterno de mozos y los gastos de material indispensables sean satisfechos por el Gobierno civil correspondiente de los fondos de que disponga, datándose en su día de estas sumas con los justificantes de su razón.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1892.—Villaverde.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Valencia al Teniente General D. José Coello y Quesada, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Andalucía.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Andalucía al Teniente General D. Enrique Bargés y Pombo, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Granada.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Granada al Teniente General D. Julio Serriá y Raymundo.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las Provincias Vascongas

das al Teniente General D. José Gamir y Maladeñ, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de las islas Baleares.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al Teniente General D. Agustín Aroz y Balmaseda, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Navarra.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Navarra al Teniente General D. Manuel de Velasco y Brena.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Presidente de la Comisión especial de Defensas del Reino al Teniente General Don Eduardo Gamir y Maladeñ, que actualmente desempeña el cargo de Capitán general de Castilla la Vieja.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Castilla la Vieja al Teniente General D. Antonio Moltó y Días Berrio, que actualmente desempeña igual cargo en el distrito militar de Burgos.

Dado en Palacio á treinta de Noviembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de Burgos al Teniente General D. José Santelices y Velasco.

Dado en Palacio á treinta de No-

viembre de mil ochocientos noventa y dos.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de la Guerra, Marcelo de Azcárraga.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1892.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.	
	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.	Varones.	Hembras	TOTAL.			
1. ^a	5	7	12	1	>	1	13	1	1	2	>	>	>	2	15
2. ^a	4	9	13	>	2	2	15	>	1	1	>	>	>	1	16
3. ^a	10	5	15	>	1	1	16	>	>	>	>	>	>	>	16
Total...	19	21	40	1	3	4	44	1	2	3	>	>	>	3	47

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1892, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
1. ^a	4	2	1	7	1	2	>	3	10
2. ^a	1	6	1	8	5	1	>	6	14
3. ^a	5	2	1	8	1	1	1	3	11
Total...	10	10	3	23	7	4	1	12	35

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Noviembre de 1892, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Varones.	Hembras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		
	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.								
1. ^a	6	3	1	>	>	>	>	>	>	>	7	3
2. ^a	7	6	>	>	>	>	1	>	>	>	8	6
3. ^a	8	3	>	>	>	>	>	>	>	>	8	3
Total...	21	12	1	>	>	>	1	>	>	>	23	12

MATRIMONIOS y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Noviembre de 1892.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1. ^o de Mayo de 1889.	Matrimonios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	Sin asistencia del Juez municipal.				De nulidad.	De divorcio.
		Por falta de aviso previo.	Por otra causa.				
3	2	>	>	>	>	>	>
5	1	>	>	>	>	>	>
7	1	>	>	>	>	>	>
12	1	>	>	1	>	>	>
17	1	>	>	>	>	>	>
23	1	>	>	>	>	>	>
24	1	>	>	>	>	>	>
26	1	>	>	>	>	>	>
Total.	9	>	>	1	>	>	>

Palencia 2 de Diciembre de 1892.—El Juez municipal, Isidoro Diéguez.

Ayuntamiento constitucional de San Román de la Cuba.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotación anual de 150 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de doce familias pobres, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos pudientes del mismo.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

San Román de la Cuba 26 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Basilio Cid.—El Secretario, Gaspar Alvarez.

Anuncios particulares.

DEHESA DE SAN PEDRO LA HIEDRA.

ARRIENDO DE PASTOS.

Desde Mayo próximo venidero en adelante, se arriendan los buenos y abundantes pastos de esta dehesa, que tiene aguas, tenadas y dormitorios excelentes, para ganadolar y vacuno; no se admite cabrío.

Se tratará con D. Antonio Pérez, Administrador, que vive en Castriello de Don Juan. 3-15

PASTOS EN RENTA.

Se hace de los del Coto redondo de Nuestra Señora de Mañino, sito en término municipal de Sotobañado de Boedo (en esta provincia), bastantes para 1.000 cabezas de ganadolar.

Quien se interese en su arriendo puede dirigirse en Santillana de Campos á D. Martín Delgado, ó á D. Félix Arroyo, en Palencia, Mazorqueros, 1. 6-8

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial.